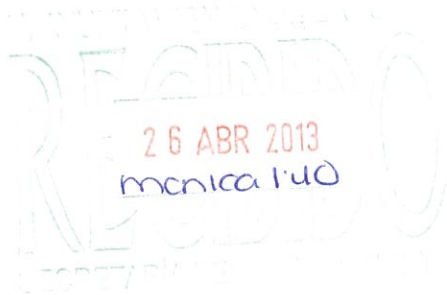


1308



Iniciativa que propone reformar la fracción I del artículo 17 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco

P R E S E N T E

La que suscribe **Licenciada Andrea Margarita Márquez Villarreal**, en mi carácter de Regidora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal del Zapopan, Jalisco, y demás relativos, me permito someter a la distinguida consideración de éste H. Ayuntamiento la presente Iniciativa que tiene por objeto se estudie y en su caso se autorice reformar la fracción I del artículo 17 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de facultar al Consejo Municipal de Asistencia Social para vigilar, revisar, supervisar y evaluar la prestación de los programas de asistencia social, como los de desarrollo social, en razón de lo cual procedo a formular la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Municipal de Asistencia Social, es un órgano de consulta, apoyo, participación social, y de asesoría de la administración pública municipal, que tiene como objeto promover y apoyar con la participación de los sectores público, social y privado, las acciones a favor de las personas, familias y grupos a que el Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco se refiere.

Además dicho Consejo promueve la coordinación de esfuerzos y la concurrencia de los órganos de la administración pública, los paramunicipales, así como los privados que voluntariamente así lo deseen, dentro de los programas que por su objetivo social y materia, puedan ser llevados a cabo en conjunto.

Iniciativa que propone reformar la fracción I del artículo 17 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, el Consejo Municipal de asistencia social tiene las siguientes facultades:

- I. Contribuir, a través de la emisión de recomendaciones y/o estudios técnicos, a la formulación del Plan de Desarrollo Municipal en respecto de Asistencia Social;
- II. Proponer políticas, programas, estudios y acciones específicas encaminadas a prestar los servicios de asistencia social a que hace referencia este reglamento;
- III. Proponer mecanismos de concertación y coordinación en materia de asistencia social, especialmente los referentes a los sectores público y privado;
- IV. Proponer a la Comisión Edilicia de Asistencia Social las reformas y adiciones que considere necesarias al presente reglamento, a fin de mejorar la prestación de los servicios de asistencia social y favorecer el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los sujetos de la asistencia social;
- V. Promover el respeto, dentro de los programas y actividades que realice el Municipio, de políticas municipales de asistencia social;
- VI. Promover la coordinación de esfuerzos de los organismos públicos y privados que formen parte de este Consejo, dentro de los programas municipales que se refieran a la prestación de servicios de asistencia social;
- VII. Generar y mantener actualizado el padrón municipal de instituciones públicas y privadas que presten servicios de asistencia social; y
- VIII. Expedir y modificar su reglamento interno.

Por su parte el artículo 17 del Reglamento en cuestión refiere cuales son los objetivos del Consejo Municipal de Asistencia Social, y que son los siguientes:

- I. **Vigilar la prestación de los servicios de asistencia social; y**

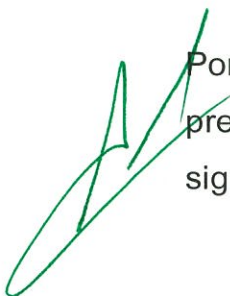
Iniciativa que propone reformar la fracción I del artículo 17 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- II. Realizar investigación, asesoría, capacitación y desarrollar modelos de asistencia social.

De lo anteriormente expuesto se advierte que únicamente tiene como objetivo primordial el vigilar la prestación de los servicios de asistencia social, es decir, se encuentra dicho Consejo sumamente acotado a fin de que dicho órgano sea un elemento coadyuvante en la verdadera función social que dicho consejo debiere tener, pues él mismo no solo debe vigilar los programas relativos a la asistencia social sino también de aquellos que tienden al desarrollo social, pues ambos programas –por su naturaleza- van de la mano en la consecución de un mismo objetivo: abatir la pobreza. Es por ello que se propone facultar a dicho Consejo para que vigile, revise, supervise y evalúe la prestación de los programas de asistencia social, como los de desarrollo social, razón por la cual se propone modificar el contenido de la fracción I del artículo 17 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que el mismo quede finalmente redactado de la siguiente manera:

Artículo 17. *El Consejo Municipal de Asistencia Social tiene los siguientes objetivos:*

- I. ***Vigilar, revisar, supervisar y evaluar los programas de asistencia social y desarrollo social; y***
- II. *Realizar investigación, asesoría, capacitación y desarrollar modelos de asistencia social.*



Por los motivos anteriormente expuestos, y argumentos que fundamentan la presente Iniciativa, sometemos a la consideración de éste H. Ayuntamiento el siguiente:

Iniciativa que propone reformar la fracción I del artículo 17 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

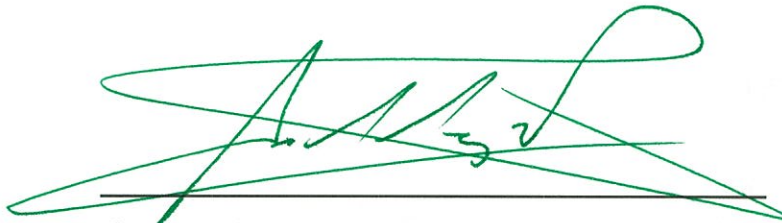
ACUERDO

I. Se reforma la fracción I del artículo 17 del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos referidos en la presente Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto solicito se turne la presente Iniciativa para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Atentamente

Zapopan, Jalisco a 26 de Abril del 2013

A handwritten signature in green ink, consisting of several loops and strokes, positioned above a horizontal line.

**Lic. Andrea Margarita Márquez Villarreal
Regidora**